

DECRETOS AÑO 1999**DECRETO N° 050**

La Rioja, 16 de diciembre de 1999

Visto, la Ley de Ministerios N° 6846, y,-

Considerando:

Que resulta necesario establecer la estructura orgánica y funcional de los Ministerios y Secretarías de dependencia directa de la Función Ejecutiva Provincial.

Que análogamente corresponde definir las Unidades Orgánicas de dependencia de los distintos Ministerios y Secretarías de dependencia directa de la Función Ejecutiva Provincial.

Que dicha facultad ha sido otorgada a la Función Ejecutiva por la Ley de Ministerios N° 6846.

Que el Ministerio de Salud Pública ha elevado a la Función Ejecutiva su proyecto de estructura orgánica y funcional el cual fija las competencias de las distintas Unidades Orgánicas y sus respectivos niveles de reporte y dependencia.

Que dicho proyecto cumple con las condiciones y criterios de contención del gasto y racionalización impulsados desde el Gobierno Provincial.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y por la Ley de Ministerios N° 6846.

Por ello,-

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1° - Establécese que, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, funcionarán las siguientes Unidades Orgánicas:

- 1 – Dirección General Acción Sanitaria.
- 2 – Dirección General de Administración.
- 3 – Dirección General de Planificación y Auditoría Sanitaria.
- 4 – Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil y Nutrición (PROMIN).
- 5 – Dirección del Hospital Dr. Enrique Vera Barros.
- 6 – Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias.
- 7 – Dirección de Despacho.

8 – Subdirección de Atención Médica del Hospital Dr. Enrique Vera Barros.

9 – Subdirección de Administración del Hospital Dr. Enrique Vera Barros.

Artículo 2° - Suprímese las siguientes Unidades Orgánicas:

1. La Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Desarrollo Social establecida por el Artículo 8° del Decreto N° 129/96.

2. La Dirección General de Despacho del Ministerio de Salud y Desarrollo Social establecida por el Artículo 54° del Decreto N° 140/96.

4. La Dirección General de Fiscalización y Apoyo Técnico establecida por el Artículo 60° del Decreto N° 140/96.

5. La Delegación de Administración de la ex Secretaría de Salud Pública del ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social establecida por el Artículo 2° del Decreto N° 593/96.

6. La Dirección General del Hospital Dr. Enrique Vera Barros establecida por el Artículo 2° del Decreto N° 279/97.

Artículo 3° - Suprímense los siguientes cargos, correspondientes a la estructura del ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social:

1. Director General de Administración del Ministerio de Salud y Desarrollo Social. (Artículo 7° del Decreto N° 129/96).
2. Director General de Despacho del Ministerio de Salud y Desarrollo Social. (Artículo 55° del Decreto N° 140/96).
3. Director General de Programación Sanitaria de la Secretaría de Salud Pública. (Artículo 57° del Decreto N° 140/96).
4. Director General de Fiscalización y Apoyo Técnico de la Secretaría de Salud Pública. (Artículo 61° del Decreto N° 140/96).
5. Delegado de Administración de la Secretaría de Salud Pública. (Artículo 3° del Decreto N° 593/96).
6. Coordinador General del Ministerio de Salud y Desarrollo Social. (Decreto N° 088/99).
7. Coordinador General del Ministerio de Salud y Desarrollo Social. (Decreto N° 069/99).
8. Director General del Hospital Dr. Enrique Vera Barros. (Decreto N° 279/97).

Artículo 4° - Establécese que la Dirección General de Acción Sanitaria del Ministerio de Salud Pública tendrá a su cargo las siguientes competencias:

1. Intervenir en la conducción, coordinación y supervisión de las políticas de acción sanitaria a nivel de Regiones Sanitarias y Organismos de su dependencia.

2. Definir, coordinar y ejecutar el control de gestión de los establecimientos hospitalarios de autogestión.
3. Definir las acciones globales en materia de acción sanitaria a nivel provincial, respetando las especificidades de la atención de la población en las distintas Regiones Sanitarias.
4. Coordinar las acciones sustantivas en materia de diagnósticos de riesgo ambiental atendiendo los factores físicos, biológicos y socio-culturales vinculados a la preservación de la salud.
5. Coordinar las acciones de control de vectores con los distintos niveles de gobierno y organismos competentes del Estado la relación interinstitucional en la materia.

Artículo 5° - Establécese que el cargo de Director General de Acción Sanitaria se regirá conforme a los términos del Artículo 59° de Decreto N° 140/96 y las disposiciones del Decreto 221/96.

Artículo 6° - Establécese que la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud Pública tendrá a su cargo las siguientes competencias.

1. Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros y presupuestarios y al mantenimiento del sistema de información contable, supervisando la gestión de las áreas a su cargo.
2. Coordinar los procesos sectoriales de contabilidad, presupuesto y tesorería y la gestión de recursos humanos a efectos del proceso de liquidación de haberes.
3. Ejecutar, controlar y supervisar las acciones a su cargo conforme a la normativa vigente en la materia.
4. Producir información actualizada para apoyar el proceso de toma de decisiones.
5. Dirigir, coordinar y supervisar los procesos de compras y contrataciones a su cargo atendiendo a la economía de recursos y a la planificación de los mismos.

Artículo 7° - Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, el cargo de Director General de Administración, Funcionario No Escalonado, con dependencia directa del Ministerio de Salud Pública, conforme a los términos del Decreto N° 221/96.

Artículo 8° - Establécese que la Dirección General de Planificación y Auditoría Sanitaria del Ministerio de Salud Pública, tendrá a su cargo las siguientes competencias.

1. Intervenir en la formulación y aplicación de las políticas de salud tendientes a incrementar los niveles de calidad de vida.
2. Participar en la formulación de políticas, programas y proyectos destinados a la

- promoción, protección, asistencia, recuperación y rehabilitación de la salud.
3. Promover la realización de estudios epidemiológicos, en base a los datos estadísticos existentes, definiendo alternativas de solución para las patologías más significativas, a nivel provincial y regional.
4. Desarrollar el control de gestión y la evaluación del impacto de las acciones programadas en la salud de la población.
5. Promover las actividades de la capacitación de los Recursos Humanos del Ministerio.
6. Entender en materia del análisis y determinación de Cuadros de Situación de la Salud de la población.
7. Fiscalizar el cumplimiento de la normativa sanitaria y la normativa de acreditación tanto a nivel de profesionales como de instituciones.
8. Establecer la normativa para la elaboración de proyectos institucionales, como así también la aprobación y evaluación de los mismos.

Artículo 9° - Créase en el ámbito del Ministerio de Salud Pública, el cargo de Director General de Planificación y Auditoría Sanitaria, Funcionario No Escalonado, con dependencia directa del Ministerio de Salud Pública, conforme a los términos del Decreto N° 221/96.

Artículo 10° - Establécese que la Unidad Ejecutora del Programa Materno Infantil del Ministerio de Salud Pública tendrá a su cargo las competencias establecidas por la Ley N° 6433 y su Decreto Reglamentario N° 231/98 y se regirá, para su funcionamiento operativo conforme a las disposiciones de dicha normativa.

Artículo 11° - Establécese que la Dirección del Hospital Dr. Enrique Vera Barros dependiente de la Dirección General de Acción Sanitaria del Ministerio de Salud Pública tendrá a su cargo las siguientes competencias:

1. Dirigir las acciones del Hospital Dr. Enrique Vera Barros destinadas a la atención de la Salud de la población a través de la promoción, prevención, protección, asistencia, recuperación y rehabilitación de la salud.
2. Supervisar el funcionamiento del establecimiento como Hospital Cabecera en la red hospitalaria provincial, recibiendo y tratando a los pacientes del interior de la provincia, estableciendo los canales de referencia y contrarreferencia.
3. Ejecutar los programas establecidos por el Ministerio de Salud, Pública, elaborando, ejecutando y monitoreando el proyecto institucional anual.

4. Dirigir el funcionamiento del Nosocomio como Ente Público de Autogestión.
5. Participar y proponer las acciones atinentes a lograr incrementos en los niveles de atención y prevención de la Salud en materia de normativa de diagnóstico y tratamiento.
6. Dirigir y planificar las actividades académicas competentes al carácter de Hospital Escuela, promoviendo la investigación, la capacitación y la docencia.

Artículo 12° - Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y bajo la dependencia de la Dirección General de Acción Sanitaria, el cargo de Director del Hospital Dr. Enrique Vera Barros, Funcionario No Escalafonado, conforme a los términos del Decreto N° 221/96, con expresa exclusión de las disposiciones del Artículo 2° de dicha norma.

Artículo 13° - Establécese que la Dirección de Coordinación de Regiones Sanitarias, dependiente de la Dirección General de Acción Sanitaria del Ministerio de Salud Pública tendrá a su cargo las siguientes competencias:

1. Coordinar las actividades de acción sanitaria en el interior de la provincia, supervisando la gestión de los Jefes Médicos de Región Sanitaria, los administradores de dependencia de los mismos y las Jefaturas Médicas de Hospitales Zonales, Distritales y Seccionales.
2. Definir y supervisar las acciones en materia de acción sanitaria a nivel regional, respetando las especificidades de la atención de la población en las distintas Regiones Sanitarias.
3. Coordinar las acciones sustantivas en materia de diagnósticos de riesgo ambiental atendiendo los factores físicos, biológicos y socio-culturales vinculados a la preservación de la salud en las distintas regiones sanitarias.
4. Coordinar las acciones de control de vectores, coordinando con los distintos niveles de gobierno y organismos competentes del Estado la relación interinstitucional en la materia en las distintas regiones provinciales.
5. Entender en materia de coordinación de la labor de los Jefes Médicos de Regiones Sanitarias, en materia de presupuesto operativo de las distintas regiones y planificación de las políticas de administración, gestión institucional y acción sanitaria.
6. Monitorear el desarrollo de los distintos programas establecidos desde el Ministerio de Salud Pública.

Artículo 14° - Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y bajo la dependencia de la Dirección General de Acción Sanitaria, el cargo de Director de Coordinación de Regiones Sanitarias, Funcionario No Escalafonado, conforme a los términos del Decreto N° 221/96 y con expresa exclusión de las disposiciones establecidas en el Artículo 2° de dicha norma.

Artículo 15° - Establécese que la Dirección de Despacho del Ministerio de Salud Pública tendrá a su cargo las siguientes competencias:

1. Entender en la confección de los actos administrativos y/o Proyectos de Decreto y/o Ley, correspondientes y/o con intervención de la Jurisdicción.
2. Comunicar a las dependencias involucradas las Resoluciones, instructivos y/o directivas a cumplimentar por parte de las mismas.
3. Disponer las acciones y procedimientos concurrentes en materia de notificaciones.
4. Intervenir en las actuaciones y trámite de los Recursos de Revocatoria y Jerárquico a resolver por el Ministerio.
5. Dirigir la Mesa de Entradas y Salidas de la documentación y correspondencia ingresada al Ministerio, coordinando su distribución y archivo.

Artículo 16° - Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y bajo su directa dependencia, el cargo de Director de Despacho, Funcionario No Escalafonado, conforme a los términos del Decreto N° 221/96 y con expresa exclusión de las disposiciones establecidas por el Artículo 2° de dicha norma.

Artículo 17° - Establécese que la Subdirección de Atención Médica del Hospital Dr. Enrique Vera Barros tendrá a su cargo las siguientes competencias:

1.- Coordinar las acciones de los distintos servicios y áreas de apoyo del Hospital Dr. Enrique Vera Barros destinadas a la atención de la salud de la Población a través de la promoción, prevención, protección, asistencia, recuperación y rehabilitación de la salud.

2.- Coordinar el funcionamiento del establecimiento como Hospital Cabecera en la Red hospitalaria provincial, recibiendo y tratando a los pacientes derivados estableciendo los correspondientes canales de referencia y contrarreferencia.

3.- Participar y proponer las acciones atinentes a lograr incrementos en los niveles de atención y prevención de la Salud en materia de normativa de diagnóstico y tratamiento.

4.- Coordinar las actividades académicas que se realicen en el ámbito del Hospital.

5.- Presidir los Comités Hospitalarios.

6.- Ejecutar el control de gestión de los distintos servicios y áreas de apoyo de su dependencia,

proponiendo, de ser necesarios, las acciones correctivas en la materia.

Artículo 18°.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y bajo la dependencia de la Dirección del Hospital Dr. Enrique Vera Barros, el cargo de Subdirector de Atención Médica, Funcionario No Escalafonado, con un nivel remunerativo similar al de las Subdirecciones establecidas por el Artículo 1° del Decreto N° 610/98, con expresa exclusión de las disposiciones establecidas por el Artículo 2° del Decreto N° 221/96.

Artículo 19°.- Establécese que la Subdirección de Administración del Hospital Dr. Enrique Vera Barros tendrá a su cargo las siguientes competencias:

1.- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos, financieros y presupuestarios y al mantenimiento del sistema de información contable, supervisando la gestión de las áreas a su cargo.

2.- Coordinar los procesos sectoriales de contabilidad, presupuesto y tesorería y la gestión de recursos humanos, supervisando el cumplimiento de la normativa vigente en la materia.

3.- Producir información actualizada y consolidada para apoyar el proceso de toma de decisiones.

4.- Dirigir, coordinar y supervisar los procesos de compras y contrataciones a su cargo atendiendo a la economía de recursos y a la planificación de los mismos.

5.- Dirigir y coordinar los procesos y subprocesos atinentes al registro de pacientes, admisión y facturación, conforme a la normativa vigente en materia de Hospital Público de Autogestión.

Artículo 20°.- Créase, en el ámbito del Ministerio de Salud Pública y bajo la dependencia del Director del Hospital Dr. Enrique Vera Barros, el cargo de Subdirector de Administración, Funcionario No Escalafonado, con un nivel remuneratorio similar al de las Subdirecciones establecidas por el Artículo 1° del Decreto N° 610/98, con expresa exclusión de las disposiciones establecidas por el Artículo 2° del Decreto N° 221/96.

Artículo 21°.- Apruébase el Organigrama de la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Salud Pública que, con carácter de Anexo I, forma parte integrante del presente decreto.

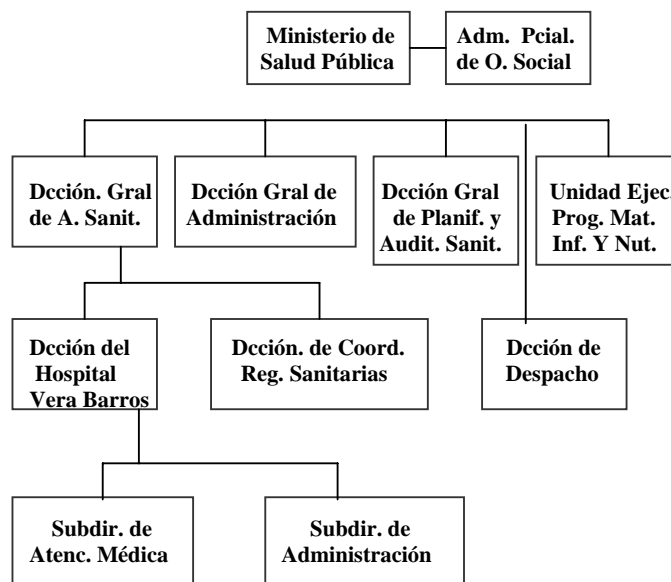
Artículo 22°.- El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 23°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y T. a/c M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. – Córdoba, R.D., M.S.P. – Asís, M.A., M.E. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

ANEXO I

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA



DECRETO N° 055

La Rioja, diciembre 16 de 1999

Visto: Las disposiciones contenidas en la Ley N° 6.846 (De Ministerios de la Función Ejecutiva); y,-

Considerando:

Que la Función Ejecutiva está facultada para disponer, por Decreto dictado en Acuerdo General de Gabinete, la reorganización y/o fusión y/o creación y/o supresión de las distintas Unidades Orgánicas de la Administración.

Que dicha facultad puede ejercerse en las distintas jurisdicciones ministeriales y/o Secretarías de dependencia directa de la Función Ejecutiva, establecidas por la Ley N° 6.846, hasta el nivel de Direcciones Generales en forma descendente, ello conforme lo dispuesto en el Artículo 82° de la citada norma.

Que el Ministerio de la Producción y Turismo ha presentado un Proyecto de Estructura Orgánico Funcional hasta el nivel de Direcciones Generales el cual se encuentra encuadrado en las pautas de racionalización, eliminación de superposición de funciones y contención del gasto establecidas por la Función Ejecutiva Provincial.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 123° de la Constitución Provincial y el Artículo 82° de la Ley de Ministerios N° 6846.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:**

Artículo 1°.- Modifícase la Estructura Orgánica Funcional aprobada mediante Decreto N° 1184/96, en lo referente al Ministerio de la Producción y Turismo, en los alcances que a continuación se establecen:

TITULO VIII

MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y TURISMO

CAPITULO I

**DE LA DIRECCION GENERAL DE LA PROMOCION
ECONOMICA**

Artículo 2°.- Créase en el ámbito del Ministerio de la Producción y Turismo y bajo su directa dependencia la Dirección General de Promoción Económica, cuya competencia es:

- Entender en el seguimiento, evaluación y control de los planes, programas y proyectos de producción, inversión y empleo especialmente enmarcados en el régimen de la Ley Nacional N° 22021 de Desarrollo Económico y de toda normativa que la sustituya o complemente.
- Administrar los Parques Industriales de la Provincia.

Artículo 3°.- Créase en el ámbito del Ministerio de la Producción y Turismo y bajo su directa dependencia el cargo de Director General de Promoción Económica, Funcionario No Escalafonado, con dependencia directa del Ministro de la Producción y Turismo, conforme a los términos del Artículo 221/96.

CAPITULO II

**DE LA DIRECCION GENERAL DEL MEDIO
AMBIENTE Y
DESARROLLO SUSTENTABLE**

Artículo 4°.- Créase en el ámbito del Ministerio de la Producción y Turismo y bajo su directa dependencia, la Dirección General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, cuya competencia es:

- Intervenir en la elaboración de la política ambiental, coordinando su ejecución con los organismos co-responsables de la misma.
- Promover el ordenamiento ambiental de la provincia, teniendo en cuenta los aspectos sociales, culturales, físicos, económicos, políticos, jurídicos y ecológicos de las diversas regiones.
- Intervenir en la preservación de los recursos naturales, alentando su utilización responsable y equilibrada, en salvaguarda, del patrimonio ecológico provincial.
- Entender en la planificación, ejecución, monitoreo y evaluación del "Proyecto de Desarrollo Rural Integral de los Llanos" y de los planes, programas y proyectos ambientales y de

desarrollo sustentable que lo complementen o sustituyan.

Artículo 5°.- Créase en el ámbito del Ministerio de la Producción y Turismo y bajo su directa dependencia el cargo de Director General de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Funcionario No Escalafonado, con dependencia directa del Ministerio de la Producción y Turismo, conforme a los términos del Decreto N° 221/96.

CAPITULO III

**DE LA DIRECCION GENERAL DE
ADMINISTRACION DE RECURSOS**

Artículo 6°.- Créase en el ámbito del Ministerio de la Producción y Turismo y bajo su directa dependencia la Dirección General de Administración de Recursos, cuya competencia es:

- Dirigir las actividades vinculadas a la administración de recursos económicos financieros, presupuestarios y mantenimiento del sistema de información contable.
- Supervisar y controlar las dependencias a sus cargo.
- Ejecutar, controlar y supervisar la política de recursos humanos y organizar la jurisdicción de acuerdo a las normas en la materia.
- Supervisar y controlar las Delegaciones de Administración del área del Ministerio de la Producción y Turismo.

Artículo 7°.- Créase en el ámbito del Ministerio de la Producción y Turismo, el cargo de Director General de Administración de Recursos, Funcionario No Escalafonado, con dependencia directa del Ministerio de la Producción y Turismo, conforme a los términos del Decreto N° 221/96.

CAPITULO IV

DE LA DIRECCION GENERAL DE DESPACHO

Artículo 8°.- Créase en el ámbito del Ministerio de la Producción y Turismo y bajo su directa dependencia la Dirección General de Despacho cuya competencia es:

- Entender en la elaboración y confección de los proyectos de Decretos y Resoluciones que correspondan, por temas que hagan a la competencia del Ministerio.
- Comunicar a las Direcciones Generales del área, las Resoluciones, instructivos y/o directivas a cumplimentar.
- Disponer la notificación de los actos administrativos de la jurisdicción, conforme lo establece la normativa administrativa.
- Entender en la confección de los proyectos de Ley que correspondan a la temática de la jurisdicción.
- Intervenir en el trámite de los Recursos de Revocatoria y Jerárquico a resolver por el Ministerio.
- Dirigir la mesa de entradas y salidas de la documentación y correspondencia ingresada al Ministerio y coordinar su distribución y archivo.

Artículo 9°.- Créase en el ámbito del Ministerio de la Producción y Turismo, el cargo de Director General de Despacho, Funcionario No Escalafonado, con dependencia directa del Ministro de la Producción y Turismo, conforme a los términos del Decreto N° 221/96.

CAPITULO V DE LA UNIDAD MINISTRO

Artículo 10°.- Créase en el ámbito del Ministerio de la Producción y Turismo y bajo su directa dependencia, la Unidad Ministro, cuya competencia es:

- Entender en la confección de los partes de prensa para ser distribuidos en los medios de comunicación.
- Coordinar con la Dirección de Prensa y Difusión las campañas publicitarias encaradas por las distintas áreas que conforman el Ministerio de la Producción y Turismo.
- Coordinar con el señor Ministro de la Producción y Turismo, las prioridades sobre publicaciones del accionar del área.
- Acompañar al señor Ministro de la Producción y Turismo, en todos los actos oficiales en que deba participar.
- Organizar los distintos eventos que lleven a cabo en el ámbito del Ministerio, confeccionando y distribuyendo las invitaciones pertinentes, organizando además su protocolo.
- Organizar la agenda de audiencias en forma diaria, semanal y mensual para el señor Ministro de la Producción y Turismo.
- Mantener actualizado el registro de autoridades a nivel municipal, provincial y nacional.

CAPITULO VI

COORDINACION EJECUTIVA TECNICA GENERAL

Artículo 11°.- Créase en el ámbito del Ministerio de la Producción y Turismo, bajo su directa dependencia, la Coordinación Ejecutiva Técnica General, cuya competencia es:

- Asesorar y asistir al Ministerio de la Producción y turismo en la Planificación y Ejecución de los Programas y Proyectos Especiales y Estrategias no relacionadas con la estructura formal del Ministerio conforme el planteo de los nuevos escenarios.
- Gerenciar los programas especiales y las estrategias operativas destinados al sector de la Producción y Turismo.
- Coordinar acciones con los distintos sectores, organismos gubernamentales y no gubernamentales, municipales, provinciales nacionales e internacionales para la ejecución de estrategias operativas vinculadas con la producción y el turismo, optimizando recursos humanos, financieros y materiales.
- Entender en la formulación e implementación de estrategias para la puesta en marcha y seguimiento de los programas de trabajo,

teniendo en cuenta la descentralización y coejecución con los distintos sectores involucrados.

Artículo 12°.- Créase en el ámbito del Ministerio de la Producción y Turismo, el cargo de Coordinador Ejecutivo Técnico General con el nivel equivalente al de Administrador General, con todos sus adicionales y suplementos, en los términos para los coordinadores Ejecutivos por el Decreto N° 221/96, Funcionario No Escalafonado, con dependencia directa del Ministro de la Producción y Turismo.

DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

CAPITULO I

DE LA DIRECCION GENERAL DE RECURSOS AGROPECUARIOS Y AGROINDUSTRIA

Artículo 13°.- Créase en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y bajo su directa dependencia la Dirección General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria, cuya competencia es:

- Intervenir en la fijación de la política agrícola y ganadera.
- Coordinar con organismos nacionales e internacionales, gubernamentales y no gubernamentales, las acciones en materia de agricultura, ganadería y manejo de recursos forrajeros.
- Generar políticas de integración entre la explotación agropecuaria, la transformación y comercialización de productos agroalimentarios y bebidas.

Artículo 14° - Créase, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico, el cargo de Director General de Recursos Agropecuarios y Agroindustria, Funcionario No Escalafonado con dependencia directa del Secretario de Desarrollo Económico, conforme a los términos del Decreto N° 221/96.

CAPITULO II

DE LA DIRECCION GENERAL DE MINERIA

Artículo 15° - Créase, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y bajo su directa dependencia, la Dirección General de Minería, cuya competencia es:

- Participar en la fijación de la política minera provincial.
- Promover el desarrollo minero mediante la investigación, asesoramiento y apoyo al sector privado, especialmente de la mediana, pequeña y micro empresa minera.
- Promover convenios con organismos provinciales, nacionales e internacionales para promover la reconversión tecnológica y la capacidad empresarial del sector privado tendiente al correcto aprovechamiento del recurso minero.
- Entender como autoridad de aplicación jurisdiccional, en la administración del recurso minero de la provincia, mediante la aplicación y

control de la legislación nacional y provincial en la materia.

Artículo 16° - Créase, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico, el cargo de Director General de Minería, Funcionario No Escalonado con dependencia directa del Secretario de Desarrollo Económico, conforme a los términos del Decreto N° 221/96.

CAPITULO III

DE LA DIRECCION GENERAL DE TURISMO

Artículo 17° - Créase, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y bajo su directa dependencia, la Dirección General de Turismo cuya competencia es:

- Planificar y programar el desarrollo del turismo en la provincia, coordinando acciones con organismos nacionales.
- Formular proyectos normativos sobre la actividad del turismo en la provincia.
- Promover emprendimientos productivos destinados al desarrollo del turismo receptivo provincial.
- Fiscalizar la actividad de los prestadores de servicios turísticos.
- Implementar campaña de la oferta turística de la provincia en los distintos mercados.

Artículo 18° - Créase, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico el cargo de Director General de Turismo, Funcionario No Escalonado, con dependencia directa del Secretario de Desarrollo Económico, conforme a los términos del Decreto N° 221/96.

CAPITULO IV

DE LA DIRECCION GENERAL DE COMERCIO E INTEGRACION

Artículo 19° - Créase, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico bajo su directa dependencia, la Dirección General de Comercio e Integración, cuya competencia es:

- Intervenir en la ejecución fiscalización de la política comercial en general e interna en particular.
- Asistir y promover la inserción internacional de nuestra provincia a través del comercio exterior de bienes y servicios ampliando el número de empresas exportadoras – importadoras.
- Insertar eficientemente a la provincia en los procesos de integración regional, subregional y bilateral.
- Propender a la defensa del consumidor como autoridad de aplicación de leyes nacionales y provinciales sobre lealtad comercial, metrología legal, registros de comercios, orientación al consumidor, abastecimiento y libre comercio.

Artículo 20° - Créase, en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Económico y bajo su directa dependencia, el cargo de Director General de Comercio e Integración, Funcionario No Escalonado con dependencia directa del

Secretario de Desarrollo Económico, conforme a los términos del Decreto N° 221/96.

DE LA SECRETARIA DE GESTION PRODUCTIVA Y FOMENTO A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

CAPITULO I

DE LA DIRECCION GENERAL DE PROMOCION Y ASISTENCIA A LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Artículo 21° - Créase, en el ámbito de la Secretaría de Gestión Productiva y Fomento a la Pequeña y Mediana Empresa, y bajo su directa dependencia, la Dirección General de Promoción y Asistencia a la Pequeña y Mediana Empresa, cuya competencia es:

- Asistir y proponer al Secretario los lineamientos estratégicos en materia de política y programas destinados a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas con el fin de que estas incrementen la productividad y competitividad.
- Impulsar, diseñar, ejecutar y evaluar programas y acciones de capacitación, fomento, asistencia y promoción a las MIPyMES que atiendan la problemática de ésta y el desarrollo de su capital humano.
- Coordinar con los Gobierno Nacional, Municipal y Organismos No Gubernamentales, la aplicación y optimización de políticas y programas sectoriales y regionales dirigidos a las MIPyMES, propendiendo a su inserción en el mercado nacional e internacional.
- Intervenir en la gestión e instrumentación de líneas de financiamiento promocionales, de fuentes provinciales, nacionales e internacionales, dirigidas a la MIPyMES.
- Participar activamente en la formulación, análisis y seguimiento de proyectos MIPyMES que hagan al desarrollo económico y social de la provincia y sus regiones, en especial de aquellas de menor desarrollo relativo.

Artículo 22° - Créase, en el ámbito del Ministerio de la Producción y Turismo y bajo su directa dependencia el cargo de Director General de Promoción y Asistencia a la Pequeña y Mediana Empresa, Funcionario No Escalonado, con dependencia directa del Secretario de Gestión Productiva y Fomento a la Pequeña y Mediana Empresa, conforme a los términos del Decreto N° 221/96.

CAPITULO II

DE LA DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION Y GESTION PRODUCTIVA

Artículo 23° - Créase, en el ámbito de la Secretaría de Gestión Productiva y Fomento a la Pequeña y Mediana Empresa, y bajo su directa dependencia, la Dirección General de Programación y Gestión Productiva, cuya competencia es:

- Entender en la Programación General, Análisis de Escenarios, Coordinación Regional, Análisis de la Capacidad Institucional para ejecución de planes, programas y proyectos del Ministerio, y su implementación.
- Promover la formación de encadenamientos productivos horizontales y verticales, la generación de nuevos polos productivos y la consolidación de los preexistentes, fomentando el desarrollo de corredores productivos en las economías regionales.
- Impulsar el desarrollo experimental de nuevas tecnologías y su transferencia al sector productivo.
- Implementar la descentralización en la ejecución de las acciones de la Secretaría y organizar encuentros regionales y sectoriales con la intervención de distintos organismos y fuerzas del sector productivo con el fin de determinar las necesidades de apoyo para dinamizar la actividad productiva y aumentar el empleo.
- Producir informes periódicos de su gestión a fines de generar insumos consolidados y confiables para optimizar los mecanismos de control de gestión y dar apoyo al proceso de toma de decisiones.

Artículo 24° - Créase, en el ámbito de la Secretaría de Gestión Productiva y Fomento a la Pequeña y Mediana Empresa, el cargo de Director General de Programación y Gestión Productiva, Funcionario No Escalonado, con dependencia directa del Secretario de Gestión Productiva y Fomento a la Pequeña y Mediana Empresa, conforme a los términos del Decreto N° 221/96.

CAPITULO III

DE LA DIRECCION DE ESTADISTICA

Artículo 25° - Créase, en el ámbito de la Secretaría de Gestión Productiva y Fomento a la Pequeña y Mediana Empresa, y bajo su directa dependencia, la Dirección de Estadística, cuya competencia es:

- Entender en los relevamientos censales y en el registro y actualización de datos estadísticos de los diferentes sectores económicos y sociales de la provincia, coordinando con organismos nacionales en la materia.

Artículo 26° - Créase, en el ámbito de la Secretaría de Gestión Productiva y Fomento a la Pequeña y Mediana Empresa, el cargo de Director de Estadística, Funcionario No Escalonado, con dependencia directa del Secretario de Gestión Productiva y Fomento a la Pequeña y Mediana Empresa, conforme a lo términos del Decreto N° 221/96, con excepción expresa de las disposiciones del Artículo 2° de dicha norma.

Artículo 27° - Apruébase el Organigrama Funcional del Ministerio de la Producción y Turismo, conforme a los términos del Anexo I, que forma parte integrante del presente decreto.

Artículo 28° - Déjase sin efecto toda norma que se oponga a la presente.

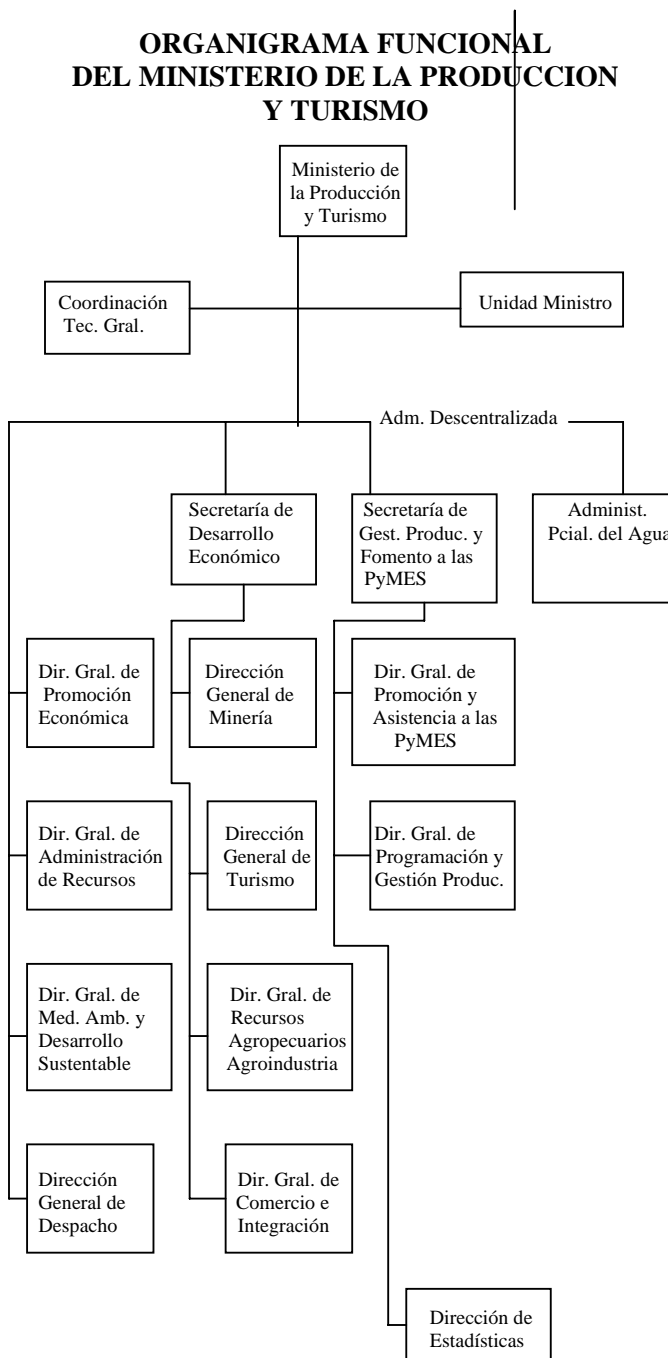
Artículo 29° - El presente decreto será refrendado en Acuerdo General de Ministros.

Artículo 30° - Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Fdo.: Maza, A.E., Gdor. – Bengolea, J.D., M.P. y D. a/c. M.C.G. – Cayol, R.E., M.H. y O.P. — Asís, M.A., M. de E. – Córdoba, R.D., M.S.P. - Varas, G.A., S.S.S. – Catalán, R.C., S.G. y L.G.

ANEXO I

ORGANIGRAMA FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCION Y TURISMO



VARIOS**Consejo Provincial de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja****El Directorio del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja****Resuelve:**

Fijar los aranceles y modalidad de pago de los distintos conceptos contenidos en los artículos 33 inc. 10 y 44 inc. c), d) y g) de la Ley N° 6.827.

1°) Derecho de Matriculación (Art. 44°i inc. C)

El monto del mismo es de Pesos Un Mil (\$ 1.000) y se abonará en un solo pago mediante depósito en la cuenta corriente del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja. Los Profesionales recién egresados tendrán acceso a un plan de pago de hasta cinco (5) cuotas iguales, mensuales y consecutivas.

2°) Cuota Anual Obligatoria (Art. 44° inc. D)

Se abonará en un solo pago que deberá efectivizarse hasta el 30 de abril inclusive, mediante un depósito en la cuenta corriente de la entidad.

Montos:

- a) Los profesionales de uno (1) hasta cinco (5) años de ejercicio profesional la cuota anual de Pesos Ochenta (\$ 80).
- b) Para quienes posean de 06 a 10 años de ejercicio profesional abonarán una cuota anual de Pesos Ciento Veinte (\$ 120).
- c) Para los que posean 11 años o más de ejercicio profesional la cuota anual de Pesos Ciento Sesenta (\$ 160).

Los Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia abonan el cincuenta por ciento (50%) de los montos mencionados.

3°) Aporte Profesional (Art. 44° inc. G)

El monto del que individualmente responde como titular cada abogado y procurador es de Pesos Quince (\$ 15) y debe obrarse en una sola oportunidad, mediante depósito en la cuenta corriente de la Entidad Profesional al momento de:

- a) De la presentación de cada demanda y su contestación.
- b) Será exigible en todos los fueros así como las actuaciones administrativas en el ámbito judicial.
- c) Corresponde su pago de un solo importe Pesos Quince (\$ 15) aún en los casos en que

más de un profesional representante o patrocinador a la misma parte o interesado en el proceso.

- d) Se abonará en un sola vez en cada actuación por el o los profesionales intervinientes.
- e) Quedan excluidos los funcionarios Judiciales y todos aquellos que así resulten por Ley.

4°) Cuota Societaria

El pago de la cuota social mensual cesa a partir del 01/01/2000. El Consejo hará saber el saldo pendiente en este concepto de cada matriculado hasta el 31/12/99, cuyo monto será inmodificable. Dicho saldo deberá ser cancelado hasta el 30/04/2001. Quienes cancelen su deuda en forma total antes del 30/06/2000, gozarán de un descuento del cincuenta por ciento (50%). Quienes no cancelen su deuda en este concepto en el plazo mencionado precedentemente quedan inhabilitados para efectuar el pago de la cuota anual.

El Directorio.

N° 000118 - \$ 108,00 – 07/04/2000

* * *

Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja**El Directorio del Consejo Profesional de Abogados y Procuradores de la Provincia de La Rioja****Comunica:**

A todos los matriculados que, en razón de celebrarse el 24/05/00 el Día de la Olivicultura, y por tal razón es feriado para el departamento Arauco, se ha resuelto: anticipar para el día 23 de mayo del corriente año, en el horario de 08 a 12 hs., los comicios de renovación de autoridades de este Consejo, en todo el territorio provincial.

El Directorio

Guillermo Nicolás de la Vega

Consejo Profesional de Abogados y Procuradores La Rioja

N° 000137 - \$ 27,00 – 07/04/2000

* * *

Gobierno de La Rioja Secretaría de Hacienda**Edicto de Citación**

Cítase al propietario u ocupante o a quienes se consideren con derecho sobre un inmueble ubicado en la

localidad de Polco, departamento Chamental, que será transferido al Municipio Departamental para ser destinado a la construcción de un Camping Municipal, cuya Nomenclatura Catastral es la siguiente: Circunscripción II | Sección B – Manzana 14 – Parcela “I”, siendo su poseedor el señor Cipriano Abdón Corzo, para que en el término de diez (10) días hábiles en el horario de 08:00 a 13:00 hs. se presenten por ante la Dirección General de Despacho – División Expropiaciones – dependiente del Ministerio de Hacienda y Obras Públicas, sita en calle San Nicolás de Bari (O) N° 641 – 1° Piso – Casa de Gobierno, a los efectos de ser notificados de los términos de la Ley N° 6.358/97 y su Decreto de Promulgación N° 951/97, mediante la cual se declara de utilidad pública y sujeto a expropiación un inmueble que será utilizado conforme se menciona precedentemente. Asimismo, los comparecientes que concurran a esta citación, deberán proceder a expresar el monto indemnizatorio estimativo que pretendan por su propiedad, como también a denunciar su domicilio legal o real.

Cr. Ricardo Antonio Guerra
Secretario de Hacienda.

S/c. - \$ 351,00 – 07 al 25/04/2000

* * *

Transferencia de Fondo de Comercio

Irma Nélica Sartori de Ascoeta, Escribana Pública Nacional, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi N° 565 de esta ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre comunica, a los fines previstos en el Art. 2° de la Ley N° 11.867; que la firma “ El Cedro S.R.L.”, con domicilio legal en Avenida Leandro N. Alem esquina calle Caseros, Barrio de Vargas de la ciudad de La Rioja, transfiere a la firma “EG3 S.A.” con domicilio legal en calle Tucumán N° 744, Piso 12°, de la Capital Federal, el Fondo de Comercio de la Estación de Servicio, sita en Avenida Alem y Caseros de la ciudad de La Rioja, provincia del mismo nombre. Las opciones de Ley se atienden en Estudio: Sartori-Ascoeta, sito en calle Juan Bautista Alberdi N° 565 de esta ciudad de La Rioja, de lunes a viernes de 18 a 21 horas.

Irma Nélica Sartori de Ascoeta
Escribana Pública Nación
Reg. N° 27 – L.R.

N° 000111 - \$ 243,00 – 31/03 al 14/04/2000

Dirección General de Promoción Económica

Edicto de Notificación

El señor Director General de Promoción Económica, Cr. Miguel Angel De Gaetano, hace saber a la firma “Export Power S.A.”, el texto de la Resolución D.G.P.E. N° 004/00 dictada en el Expte. Cód. D1 – N° 00263 – 5 – 99: Visto: El Expte. Cód. D1 – N° 00263 – 5 – Año 1999, por el cual se inicia de oficio el procedimiento instructivo previsto en el Capítulo III del Decreto - Ley N° 4292, en relación con la empresa “Export Power S.A.”, beneficiaria del régimen promocional de la Ley N° 22.021; y,- Considerando: Que por Decreto N° 2846/80 se otorgaron los beneficios promocionales del régimen de la Ley Nacional N° 22.021 a la firma “Export Power S.A.”. Que ante la presunción de incumplimiento de sus compromisos como beneficiaria promocional, se designa Instructor por Nota D.G.P.E. N° 521/99, de fecha 01 de diciembre de 1999, a efectos de constatar la veracidad de dicha presunción. Que de acuerdo con los antecedentes obrantes en esta Dirección General de Promoción Económica, la firma beneficiaria no cumplió sus compromisos de suministrar información, ocupar la mano de obra comprometida, concretar la inversión, producir, no desistir de la ejecución del proyecto habiendo hecho uso de los beneficios y mantener un sistema de registraciones contables. Que los incumplimientos atribuidos se encuentran tipificados como faltas de fondo por el Art. 1°, inc. b), Art. 2° inciso c), g), h), k) y l) del Decreto N° 2140/84, respectivamente. Que de lo apuntado precedentemente surge que corresponde dar inicio al sumario a la empresa “Export Power S.A.” y notificarla del mismo, a fin de que ejerza su defensa en el término de ley. Por ello y en virtud de lo dispuesto por los Arts. 17° del Decreto Ley N° 4292, 2°, inciso 20) y 3° del Decreto N° 181/95 y su modificatorio N° 673/98; El Director General de Promoción Económica, resuelve: 1° - Instrúyase sumario a la empresa “Export Power S.A.” beneficiaria del régimen promocional de la Ley Nacional N° 22.021 por Decreto N° 2846/80, por incumplimiento de los compromisos indicados en los Considerandos de la presente. 2° - Notifíquese a la empresa mencionada la presente resolución a fin de que formule por escrito su descargo y presente las pruebas que hagan a su derecho, dentro del término de quince (15) días de su notificación. 3° - Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, insértese en el Registro Oficial y archívese. Resolución D.G.P.E. N° 005/00. Edictos por tres (3) veces. Quedan Ud/s. debidamente notificados. Cr. Miguel Angel De Gaetano, Director General de Promoción Económica.

Cr. Miguel Angel De Gaetano
Director Gral. de Promoción Económica
Ministerio de Desarrollo de la Producción y Turismo

S/c. - \$ 480,00 – 04 al 11/04/2000

TETRA PAK S.A.**(Folio 4059/75 del Libro 35, Registro Público de Comercio de La Rioja)****Reducción de Capital**

Se hace saber por el término de tres días que Tetra Pak S.A., con domicilio en Ruta 5 Km. 5½, Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja, inscripta en el Registro Público de Comercio de La Rioja el 15/12/81, al Folio 4059/75 del Libro 35, resolvió por Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 26 de enero de 2000: I) Modificar las condiciones de emisión de las acciones preferidas, emitidas de conformidad con lo resuelto por la Asamblea Extraordinaria del 29 de marzo de 1999, en lo que se refiere al rescate de las mismas; II) Rescatar las acciones preferidas actualmente en circulación; III) Considerar el resultado del ejercicio cerrado al 31/12/99; IV) Reducir el capital social de la suma de \$ 1.018.018 a \$ 1.000.000; y V) Modificar el Artículo 4º del Estatuto Social como consecuencia de lo resuelto en los puntos anteriores, el que queda redactado de la siguiente forma: “Artículo 4º: El capital social es de \$ 1.000.000, representado por 1.000.000 acciones ordinarias, nominativas no endosables de \$ 1 valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Toda resolución de aumento de capital deberá ser elevada a escritura pública, salvo que la Asamblea en cada caso, decidiera lo contrario e inscripta en el Registro Público de Comercio”. Reclamos de Ley: Ruta 5 Km. 5½, Parque Industrial de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja y/o Suipacha 1111, Piso 12, Capital Federal, en el horario de 10:00 a 13:00 hs. y 15:00 a 17:00 horas.

Alejandro Miguel Anavi
Presidente
Tetra Pak S.A.

Nº 000117 - \$ 275,00 – 04 al 11/04/2000**REMATES JUDICIALES****Martillero Público J. Agustín Contreras**

Por orden del señor Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación Nº 3, Dr. Luis Marino Pertile, Secretaría “A”, de la autorizante Dra. Inés Adriana Genre, en autos Expte. Nº 367 – “M” – 94, caratulado: “Morales, Roberto Lucas c/... – Indemniz. p/antigüedad etc.”, se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor en las condiciones en que se encuentra, el día veintiséis de abril próximo, a horas

once (11:00), y que tendrá lugar en los Portales del Excmo. Juzgado de Trabajo y Secretaría donde se tramitan los autos, los siguientes bienes: dos inmuebles, con todo lo plantado, clavado y lo demás adherido al suelo, los que serán rematados en forma individual y en el mismo acto; Inmueble Nº 1: Según títulos se ubica en la calle Remedios de Escalada, entre calles Copiapó y Avda. Felipe Varela, hoy Pte. Perón, de esta ciudad Capital y que mide 10 m. de frente a la calle de su ubicación y de contrafrente al Norte: 40,00 m. de fondo en sus costados Este y Oeste. Linderos: Norte: Lote 5 – Sur: calle Remedios de Escalada; Este: Lote 12 y Oeste: Lotes 7, 8, 9, y 10, tiene una Superficie de 400 m2. Se encuentra inscripto con Matrícula Registral C-4472. La Nomenclatura Catastral (según Registro P. Inmueb. es: Circ. I – Sec. “A” – Manz. 124 – Parc. “x” – Padrón Nº 1-09924 – Valuación Fiscal \$ 5.756,40; Base de Venta para el lote terreno baldío es de \$ 4.605,12 (o sea el 80% de la valuación fiscal). Inmueble Nº 2: La misma ubicación que el lote de terreno anterior y mide: 10,00 m. de frente a la calle de su ubicación por 10,00 m. de contrafrente al Norte; por 50,00 m. en sus costados Este y Oeste; Linda: Norte, lote 5; Sur, calle Remedios de Escalada; Este, lote 13; Oeste, lote 6 y 11. Superficie 500,00 m2. Se encuentra inscripto con Matrícula Registral: C-18305 y Matrícula Catastral (según informe de fs. 330, Cedulón de valuación fiscal en autos) Circ. I – Sec. “A” – Manz. 124 – Parc. “v”, Nº de Padrón 1-09923; Valuación Fiscal \$ 26.543,70; Base de Venta del inmueble \$ 21.235,00 (o sea el 80% de la Valuación Fiscal). Uno de los inmuebles totalmente cubierto su superficie con un tinglado con paredes perimetrales, excepto costado Este, cuenta con dependencias para Taller Mecánico o Depósito, con todos los Servicios Públicos. Gravámenes, pueden ser consultados en Secretaría, como asimismo los Títulos de dominio y deuda fiscal existentes en autos. Aquellos serán entregados en las condiciones en que se encuentren, no aceptando reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Los compradores abonarán en el acto el 20% del precio final de venta, más la comisión de Ley del Martillero (5%). El saldo, al aprobar la subasta por el Juzgado de Trabajo. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Edictos de Ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.

La Rioja, 31 de marzo de 2000.

Dra. Inés Adriana Genre
Secretaria

Nº 000131 - \$ 85,00 – 07 al 14/04/2000

Martillero Público J. Agustín Contreras

Por orden del señor Juez del Juzgado de Trabajo y Conciliación N° 3, Dr. Luis Marino Pertile, Secretaría "B" de la autorizante Dra. S. Marcela Carniglia de Lagos, en autos Expte. N° 660 – "H" – 96, caratulados: "Herrera, Néstor c/...- Haberes adeudados", se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor, sin Base, el día 17 de abril próximo a horas once, en el local de calle 8 de Diciembre N° 838 de esta ciudad, donde se exhibirá por el término de Ley el siguiente bien: un automotor, marca Peugeot, modelo 806/1996, tipo familiar, motor marca Peugeot N° 10HJHI3010070, Chasis marca Peugeot N° VF3221RB212043631, Dominio: ASL-846, en buen estado y funcionamiento, el mismo será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiéndose reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. Si resultare inhábil el día fijado para el acto de remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. La comisión de Ley del Martillero (10%), es a cargo del comprador, cuyo pago se efectuará en el momento de la subasta. Edictos de Ley por el término de tres veces en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.
La Rioja, 29 de marzo de 2000.

Dra. S. Marcela Carniglia de Lagos
Secretaria

N° 000132 - \$ 50,00 – 07 al 14/04/2000

Banco de la Nación Argentina
Martillero J. Agustín Contreras

El Juzgado Federal de Primera Instancia en lo Civil, Comercial N° 1, de la ciudad de La Rioja, a cargo del Dr. Enrique Chumbita, Juez Federal, Secretaría a cargo del Dr. Franco Román Grassi, se ha dispuesto que en los autos Expte. N° 18659/97, caratulados: "Banco de la Nación Argentina c/Bonanno, Gustavo Adrián y Otro – Ejecución Prendaria", se ha dispuesto que el Martillero Público Sr. J. Agustín Contreras, venda en pública subasta, dinero de contado y al mejor postor en las condiciones en que se encuentre, con base, el día 19 de abril de 2000, a horas 11:00, en el lugar Estrados del Juzgado Federal, exhibiendo el bien en Casa Central del Banco de la Nación Argentina, calles Belgrano y Pelagio B. Luna, el que podrá ser visitado por los interesados los días 17 y 18 de abril en el horario de 8 a 12, el siguiente bien: Un camión, chasis con cabina, marca Deutz, Serie RH 401187, Motor marca Deutz N° S1 410078, refrigeración a aire, modelo F41 913, equipo con furgón térmico marca Kamlosky – Dominio F-023823, capacidad de carga 2.850 Kg., el bien no

registra otro gravamen más que el de este Juicio. El mismo será entregado en las condiciones en que se encuentra, no admitiendo reclamos de ninguna naturaleza después de la subasta. De ser inhábil el día fijado para el remate, éste se llevará a cabo el día hábil siguiente a la misma hora y lugar. Condiciones de Venta: La Base de Venta: es de \$ 15.000, del precio final de venta se abonará el 30% en concepto de seña, más la comisión de Ley de Martillero (10%), el saldo una vez aprobada la subasta por el Juzgado Federal y Banco de la Nación. Edictos de Ley por el término de dos veces, en el Boletín Oficial y diario El Independiente de esta ciudad.
La Rioja, 27 de marzo de 2000.

Dr. Franco Román Grassi
Secretario

N° 000133 - \$ 50,00 – 07 y 11/04/2000

EDICTOS JUDICIALES

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por el término de un (1) día, de acuerdo al Art. 10° de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550 (t.o.), que "Prevenir S.R.L.", con sede en calle Rosario Vera Peñalosa N° 835 de esta ciudad, en los autos Expte. N° 6.996 – "P" – Año 2000, caratulados: "Prevenir S.R.L. – s/Inscripción de Cesión de Cuotas Sociales, Modif. en la Administración, Representación y Uso de la Firma Social", ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio, del Acta N° 23, de fecha 31/10/99, donde se procedió al retiro de la integrante de la Sociedad Ing. Miriam Elizabeth Cejas, D.N.I. N° 17.544.082 y la Cesión de las cuotas sociales de su propiedad en una proporción del 33,33% del capital social, en forma proporcional y por partes iguales, a favor de los integrantes de la mencionada razón social, Ing. Oscar Alberto Rodríguez, D.N.I. N° 11.856.151, e Ing. Marta Graciela Ríos, D.N.I. N° 16.152.113. Procediéndose asimismo al cambio de la Administración, Representación Legal, y Uso de la Firma Social, en forma conjunta a favor de los socios individualizados con las facultades establecidas en el contrato constitutivo de la sociedad.
Secretaría, La Rioja, 16 de marzo de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000134 - \$ 75,00 – 07/04/2000

El Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores de la extinta Lidia Nicolasa Cabrera, para que comparezcan dentro de los quince días posteriores a la última publicación, a estos autos “Cabrera, Lidia Nicolasa – Sucesorio”, Expte. N° 32.099 – Letra “C” – Año 1999, que tramitan ante la Excma. Cámara referida, Secretaría “B”. El presente debe publicarse por cinco veces en el Boletín Oficial y en un diario de circulación de esta ciudad.

La Rioja, 31 de marzo de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 000135 - \$ 38,00 – 07 al 25/04/2000

El Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B”, a cargo de la autorizante; cita y emplaza, bajo apercibimiento de Ley, por el término de cinco (5) días posteriores al de la publicación del presente, a herederos, legatarios y acreedores de los extintos “Rivero, Domingo Faustino y Ramona Teresa Brizuela de Rivero”, a comparecer en los autos Expte. N° 32.222, Letra “R”, Año 1999, caratulado: “Rivero, Domingo Faustino – Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto se publicará por cinco (5) veces en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación local.

Secretaría, 27 de marzo de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 000124 - \$ 40,00 – 07 al 25/04/2000

El Sr. Presidente de la Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría “B” de la autorizante, hace saber que por ante el Registro Público de Comercio, tramitan los autos Expte. N° 7030 – Letra “P” – Año 2000, caratulados: “Policon S.A. s/Inscripción de Liquidación y Disolución”. La solicitante se encuentra inscripta a los folios 557 al 582 del Libro 51 con fecha 01/04/97. La disolución y liquidación fue resuelta en Asamblea Extraordinaria unánime N° 1 obrante en el libro de Actas de la Sociedad, de la que se agregó copia certificada notarialmente en autos. Fue designado liquidador y depositario de los libros societarios el Sr. José Carlos Pérez, D.N.I. 6.179.408, con domicilio en

Charrúas 1015 del Barrio Juan Facundo Quiroga de esta ciudad. Publicación por un día.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000127 - \$ 38,00 – 07/04/2000

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, por Secretaría “B”, a cargo de la Dra. María Haydée Paiaro, notifica, cita y emplaza por cinco veces, a herederos, acreedores, legatarios y a quienes se consideren con derechos sobre los bienes del extinto Antonio Simonetti, para que comparezcan dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación de edictos, a estar a derecho – Art. 342° inc. 1°, 2° y 3° del C.P.C., en los autos Expte. N° 5.388 – “S” – Año 2000, caratulados: “Simonetti, Antonio – s/Sucesorio Ab Intestato”, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, La Rioja, 3 de abril de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000128 - \$ 40,00 – 07 al 21/04/2000

El Dr. Víctor César Ascoeta, Juez de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, en los autos Expte. N° 7.005 – Letra “M” – Año 2000, caratulados: “Melody S.R.L. – Inscripción de Contrato Social”, ha ordenado la publicación del presente edicto por el que se hace saber que los señores: Luna Córdoba, José Luis Albano, argentino, D.N.I. N° 3.014.304, mayor de edad, de estado civil casado, de profesión comerciante, domiciliado en calle Buenos Aires N° 432, de la ciudad de La Rioja y Luna Carballo, María Verónica, argentina, D.N.I. N° 25.737.421, mayor de edad, de estado civil soltera, de profesión comerciante, domiciliada en calle Pelagio B. Luna N° 871 de la ciudad de Olta, provincia de La Rioja, han constituido una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denomina “Melody S.R.L.” y tendrá su domicilio en calle Adolfo E. Dávila N° 74 de esta ciudad capital. Que su duración se establece en 99 años a contar de la fecha de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Que el Capital Social se fija en la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) dividido en mil (1.000) cuotas de Pesos Diez (\$ 10) cada una. El capital mencionado es suscrito en su totalidad e integrado por los socios de acuerdo al siguiente detalle: El Sr. Luna Córdoba, José

Luis Albano, suscribe la cantidad de cien (100) cuotas sociales equivalentes al Diez por Ciento (10%), integrando la totalidad del capital suscrito, en bienes no dinerarios, representados por un equipo de computación, cuyo detalle e identificación y valuación lo realizan los socios en el Anexo I del presente, debidamente certificado por Contador Público y legalizado por el Consejo Profesional respectivo por un valor de Pesos Un Mil (\$ 1.000); la Sra. Luna Carballo, María Verónica, suscribe la cantidad de novecientas (900) cuotas equivalentes al noventa por ciento (90%) del capital social, integrando el total del capital suscrito en bienes no dinerarios, representados por varios equipos, elementos para la instalación de la empresa, cuya identificación y valuación la realizan los socios también en Anexo I del presente, cumpliendo iguales requisitos que el anterior, por la suma de Pesos Nueve Mil (\$ 9.000). Que la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y de terceros y/o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina, o en el extranjero, las siguientes actividades: A) Servicios: De Comunicación Telefónica: Tendrá por objeto la explotación de Telecomunicaciones, para cumplir con el/los servicios podrá contratar con las empresas prestadoras de estos servicios, la instalación de líneas telefónicas en el lugar donde se instale el locutorio, que podrá ser cualquier lugar del país o del extranjero; Comunicación Postal: Podrá explotar Servicios Postales, pudiendo para ello realizar contratos con las empresas prestadoras de este servicio, fijando las pautas para su recepción, y distribución en todo el territorio de la Argentina o el extranjero. B) Importación y Exportación: De materiales, productos elaborados o semielaborados para ser aplicados a la explotación del objeto social o bien para su posterior comercialización. C) Mandataria: Ejercer mandatos, corretajes, representaciones comerciales y civiles, consignaciones y gestiones de negocios. D) Financiera: Dar y tomar bienes en arrendamiento, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales, privados o entidades financieras, contraer empréstitos. Para su cumplimiento la sociedad tiene capacidad jurídica para contraer derechos y obligaciones, ejercer los actos lícitos y realizar los contratos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto, otorgando en su caso poderes generales o especiales como revocar los mismos. F) Inversiones: En otras sociedades adquiriendo derechos, cuotas o acciones de las mismas y por último ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Que el ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. Que la Administración y Representación de la Sociedad la ejercerá con carácter de Gerente el socio que representa la mayoría de capital de la Sociedad, teniendo el uso de la firma social y bancaria, pudiendo realizar todos los actos conducentes al cumplimiento del objeto social. Tiene todas las facultades para realizar actos y contratos

necesarios para el cumplimiento del objeto social, inclusive los previstos por el Art. 1881 del Código Civil.

Secretaría, 28 de febrero de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Enc. Reg. Públ. de Comercio

N° 000129 - \$ 320,00 – 07/04/2000

* * *

La señora Presidenta de la Excma. Cámara en lo Civil, etc. de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, Dra. Sofía Elena Nader de Bassani, cita y emplaza por cinco (5) veces a estar a derecho en el término de quince días posteriores a la última publicación, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los extintos Pedro Severino Rearte y Ramona Lina Ruartes, bajo apercibimiento de ley en los autos Expte. N° 16.930 – Letra “R” – Año 1999, caratulados: “Rearte, Pedro Severino y Otra – Sucesorio Ab Intestato”.

Chilecito, 30 de diciembre de 1999.

Dra. Antonia Elisa Toledo
Secretaria

N° 000130 - \$ 45,00 – 07 al 25/04/2000

* * *

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortiz, ha ordenado publicar edictos por cinco veces, para citar a comparecer a estar a derecho, dentro del término de quince días, después de la última publicación a herederos, legatarios y acreedores del extinto Benigno Dardo Pereyra, bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 32865 – Letra “P” – Año 2000, caratulados: “Pereyra, Benigno Dardo – Declaratoria de Herederos”, que se tramitan por ante este Tribunal, Secretaría “A”.

Secretaría, 22 de marzo de 2000.

Carmen H. Moreno de Delgado
Prosecretaria a/c

N° 000113 - \$ 45,00 – 04 al 18/04/2000

* * *

El señor Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional de la 4ta. Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, en los autos Expte. N° 1328 – Letra “R” – Año

2000, caratulados: “Reus, Edgardo Willians s/Sucesorio Ab Intestato”, cita y emplaza por el término de quince días, a partir de la última publicación, a herederos, legatarios y acreedores del extinto Edgardo Willians Reus, a fin de que comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.
Aimogasta, 15 de marzo de 2000.

Dr. Luis Alberto Casas
Secretario

N° 000114 - \$ 40,00 – 04 al 18/04/2000

* * *

La Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, por Secretaría “A” de la Autorizante, Dra. María Elena Fantín de Luna; cita y emplaza, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente y bajo apercibimiento de ley, a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se sientan con derecho a los bienes sucesorios, del extinto Bernardo Alberto Saldaña para comparecer en los autos Expte. N° 6.816 – Letra “S” – Año 2000, caratulados: “Saldaña, Bernardo Alberto – Sucesorio Ab Intestato”. El presente edicto, se publicará por cinco (5) veces.
Secretaría, 30 de marzo de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 00015 - \$ 38 – 04 al 18/04/2000

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara Civil, Comercial, Penal y de Minas de la Tercera Circunscripción Judicial, Dr. Aniceto S. Romero, Secretaria Dra. Lilia J. Menoyo, hace saber por cinco (5) veces (Art. 409° del C.P.C.) que se ha iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 3.068 – Letra “F” – Año 2000, caratulados: “Franco, Carlos Lucio – Información Posesoria”, sobre un inmueble ubicado en Loma Blanca, Dpto. Gral. Belgrano, (L.R.), Inc. en la Parcela Nom. Cat. Dpto. 13-C.I.S.A.M.32-P.3, a nombre de Carlos Lucio Franco, cuya superficie total es de 2 ha 3.074,20 m2 y cuyos linderos son: al Norte: Prop. Municipal; al Este y Sudeste: Calle Pública; al Sur: Canal Revestido y Ruta a Talva; al Este: Calle Pública. Cítase en consecuencia a estar a derecho a terceros, colindantes por el término de diez (10) días posterior a la última publicación bajo

apercibimiento de Ley.
Chamical, 24 de marzo de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 000110 - \$ 82,00 – 31/03 al 14/04/2000

* * *

La señora Presidente de la Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Secretaría “A”, a cargo de la Dra. María Elena Fantín de Luna, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza por el término de quince (15) días, a contar de la última publicación, a herederos, acreedores y legatarios del extinto Pedro Francisco de Borja Navarro, bajo apercibimiento de ley en autos Expte. N° 6737 – Letra “N” – Año 1999, caratulados: “Navarro, Pedro Francisco de Borja – Sucesorio”, que se tramita por esta Excma. Cámara Civil y Secretaría Actuarial.
La Rioja, 15 de marzo de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 000112 - \$ 40,00 – 31/03 al 14/04/2000

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, en autos Expte. N° 8418, Letra “M”, Año 1999, caratulado: “Melián, Mario Buenaventura – Información Sumaria”, hace saber por cinco (5) veces, que en los mencionados autos se ha iniciado Juicio de Adopción Plena de los menores Analía Soledad Pedano Torres, D.N.I. N° 27.958.098 y de Diego Iván Pedano Torres, D.N.I. N° 28.538.238, citando a Alicia Noemí Pedano, D.N.I. N° 13.535.073, para que comparezca dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Art. 164° y 165° inc. 2° del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, 14 de marzo de 2000.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 – 31/03 al 14/04/2000

* * *

La señora Juez de Paz Letrado de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Yolanda Beatriz Mercado, Secretaría N° 2, en

autos Expte. N° 8480, Letra “M”, Año 1999, caratulado: “Moreno, María del Valle – Información Sumaria”, hace saber por cinco (5) veces, que en los mencionados autos se ha iniciado Juicio de Inscripción de Nacimiento y Tutela de la Menor Ana Laura Ruíz Díaz, citando al señor Omar Ruíz Díaz, para que comparezca dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación, bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) veces en el Boletín Oficial, sin cargo (Art. 164° y 165° inc. 2° del C.P.C.).
Chilecito, La Rioja, 14 de marzo de 2000.

Dr. Mario Emilio Masud
Secretario

S/c. - \$ 45,00 – 31/03 al 14/04/2000

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dra. María Elisa Toti, Secretaria a cargo de la actuaria Dra. María Haidée Paiaro; hace saber por cinco veces que cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Figueroa, Elías Alejandro, a comparecer en los autos Expte. N° 5.304 – “F” – Año 1999, caratulado: “Figueroa, Elías Alejandro – Sucesión Ab Intestato”, dentro del término de Quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.
Secretaría, 3 de diciembre de 1999.

Sra. Antonia de Torres
Secretaria

N° 000108 - \$ 38,00 – 31/03 al 14/04/2000

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, Dra. Norma Abatte de Mazzuchelli, cita y emplaza por el término de quince días (15), posteriores a la publicación del presente, a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del extinto Horacio Abraham Heredia. Esta publicación se hará por cinco veces (5).
Secretaría, 03 de marzo de 2000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 000103 - \$ 38,00 – 28/03 al 11/04/2000

El Sr. Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría “B” a cargo del Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, acreedores y legatarios de los extintos Angela Isabel Urriche y Nilo Carlos Carrizo, a comparecer a estar a derecho en los autos Expte. N° 32.262 – Letra “U” – Año 1999, caratulado: “Urriche, Angela Isabel y Otro – Sucesorio Ab Intestato”, por el término de quince (15) días posteriores al de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 3 de diciembre de 1999.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000105 - \$ 45,00 – 28/03 al 11/04/2000

El Dr. Víctor César Ascoeta, Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría “B”, cita y emplaza a estar a derecho a herederos, legatarios, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a la herencia de la extinta Celestina Dionisia Francisca German de Córdoba, en autos: “German de Córdoba, Celestina Dionisia Francisca – Sucesorio”, Expte. N° 32186, Letra “G”, Año 1999, dentro del término de quince días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley. Edictos por cinco veces.
Secretaría, marzo 17 de 2000.

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 000106 - \$ 45,00 – 28/03 al 11/04/2000

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. Norma Abate de Mazzuchelli, Secretaria “A” de la autorizante, hace saber por cinco veces, que en los autos Expte. N° 6.784 – Letra “F” – Año 2000, caratulado: “Frega, Francisco – Sucesorio Ab Intestato”, se ha iniciado Juicio Sucesorio, y asimismo cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y a todos los que se consideren con derecho a la herencia a comparecer a estar a derecho dentro del término de quince días, posteriores a la última publicación del presente, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 10 de marzo de 2000.

Dra. María Elena Fantín de Luna
Secretaria

N° 000100 - \$ 38,00 – 24/03 al 07/04/2000

* * *

El Presidente de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, de Minas, Criminal y Correccional, de la Tercera Circunscripción Judicial de Chamental, Dr. Aniceto S. Romero, Secretaría en lo Civil y Correccional, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión del extinto Catalino Tomás Torres, a comparecer en autos Expte. N° 3007 – “T” – Año 1999, caratulados: “Torres, Catalino Tomás – Sucesorio Ab Intestato”, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 13 de marzo de 2000.

Dra. Lilia J. Menoyo
Secretaria

N° 00096 - \$ 38,00 – 24/03 al 07/04/2000

* * *

La Sra. Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Dra. María Elisa Toti, por ante la Secretaría “B”, hace saber que en autos: “Ceballos, Rafael Ernesto – Usucapión”, Expte. N° 5.218 – “C” – 1999, se ha iniciado juicio para adquirir el dominio sobre un lote de terreno ubicado sobre el costado Oeste de la Ruta Provincial N° 1, Km. 10 del paraje “La Quebrada”, de esta ciudad, el que según plano de mensura aprobado, mide: al Oeste, un tramo de 32,33 m., otro tramo de 38,52 m. y un tercer tramo de 3,40 m.; desde este punto y en dirección al Sudeste, un tramo de 8,66 m., otro de 11,01 m., otro de 10,31 m., otro de 12,18 m., otro de 14,19 m., otro de 8,40 m., otro de 8,35 m., otro de 7,33 m., otro de 6,87 m., y otro de 7,27 m., y un último tramo de 10,98 m.; y por el Sur un tramo de 39,73 m., conformando una superficie de 2.574,24 m². Lindando: al Oeste, con cerros; al Noreste, con Ruta Provincial N° 1 y al Sur, con José Daniel Godoy y Graciela Luna. Nomenclatura Catastral: Circ. I – Sección F – Manzana 26 – Parcela 2 parte, Padrón 1-36027. Asimismo y desconociéndose el domicilio de

los colindantes, Sres. José Daniel Godoy y Graciela Luna, se cita y corre traslado a los mismos por el término de diez días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ser representados por el Defensor de Ausentes. Se cita y emplaza a comparecer a juicio y por igual término a quienes se consideren con derecho, bajo apercibimiento de Ley. Publicación por cinco veces.

Secretaría, 23 de diciembre de 1999.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 00098 - \$ 150,00 – 24/03 al 07/04/2000

* * *

La señora Juez de la Excma. Cámara en lo Civil, Comercial, etc., de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia de La Rioja, Dra. Sofía E. Nader de Bassani, Secretaría “A”, a cargo de la Autorizante en los autos Expte. N° 16.705 – Año 1999 – Letra “C”; caratulados: “Carrasco, María Angélica – Sucesorio”, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a los bienes de la herencia, para que comparezcan dentro de los quince (15) días posteriores a la última publicación y bajo apercibimiento de Ley. Edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial, sin cargo (Arts. 164° y 165° inc. 2° y 49° del C.P.C.).

Chilecito, noviembre 25 de 1999.

Dra. Sonia del Valle Amaya
Secretaria

S/c. - \$ 45,00 – 24/03 al 07/04/2000

* * *

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial N° 5, Secretaría N° 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sita en Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 1211, planta baja, de esta ciudad, hace saber la apertura del concurso preventivo de la Obra Social de la Unión Obrera Metalúrgica de la República Argentina, con domicilio en la calle Alsina 485 de la ciudad de Buenos Aires, presentada el día 28 de diciembre de 1999. Se ha designado Síndicos verificantes a Estudio Cubillas – Fernández – Rodríguez y a Carlos Armando Costa y Asociados quienes han unificado domicilio en Sarmiento 1452, 9° “A”, de esta ciudad, ante quienes los acreedores

deberán insinuar sus créditos hasta el 5 de mayo de 2000. Se hace saber igualmente que se ha fijado hasta el 29 de mayo de 2000 el plazo para formular observaciones, para el día 11 de julio de 2000 y 5 de octubre de 2000 para que se presenten los informes previstos en los Arts. 35° y 39° de la Ley 24522 respectivamente y el día 7 de setiembre de 2000 para el dictado de la resolución que prevé al Art. 37° de dicha Ley. La audiencia informativa tendrá lugar el 23 de febrero de 2001, a las 10:00 hs. en la Sala de Audiencias del Juzgado y el plazo de exclusividad ocurrirá el 2 de marzo de 2001. Publíquese por cinco días.

Buenos Aires, de febrero de 2000.

Gastón M. Polo Olivera

Secretario

N° 00091 - \$ 432, 00 – 24/03 al 07/04/2000

El Presidente de la Cámara en lo Civil, Comercial y de Minas Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "A" del actuario Dra. Marcela S. Fernández Favaron, se hace saber por cinco (5) veces en los autos "Expte. N° 32.735-Letra "S"-Año 1.999, caratulados: Sánchez Roque Aureliano S/Sucesorio", cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores del extinto Roque Aureliano Sánchez, para que comparezca a estar en derecho dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 13 de diciembre de 1.999.

Marcela S. Fernández Favaron

Secretaria

N° 00034 - \$ 40,50 – 24/03 al 07/04/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara de la Cuarta Circunscripción Judicial, Dr. Nicolás Eduardo Nader, Secretaría Civil, a cargo del Dr. Luis Alberto Casas, con asiento en la ciudad de Aimogasta, Provincia de La Rioja, en autos Expte. N° 1.283-Letra "B"-Año 1.999-Caratulados: "Brizuela de Robledo Norma Emilia s/Declaratoria de Herederos", cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, acreedores, legatarios y todos los que se consideren con derecho a la sucesión de la extinta Norma Emilia Brizuela de Robledo, para que comparezcan a estar a derecho

dentro de los quince (15) días, posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría, 19 de octubre de 1999.

Dr. Luis Alberto Casas

Secretario Civil

N° 00035 - \$ 40,00 – 24/03 al 07/04/2000

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Presidente de la Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "A" a cargo de la Dra. Marcela Fernández Favaron, en autos Expte. N° 32.853, letra "R", Año 1999, caratulados: "Romero de Zárate, Angela Soledad s/Sucesorio Ab Intestato", cita y emplaza a herederos, legatarios, acreedores, y todos los que se consideren con derecho a los bienes de la extinta Angela Soledad Romero de Zárate, a comparecer por ante esta Secretaría dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de Ley, Art. 342 inc. 3° del C.P.C.; a cuyo fin, publíquense edictos por cinco (5) veces en el B.O. y un diario de circulación local.

Secretaría, 22 de febrero del 2000.

Marcela S. Fernández Favaron

Secretaria

N° 00025 - \$ 40,00 – 24/03 al 07/04/2000

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B", del Actuario, Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco veces en los autos Expediente N° 32.378 – Letra "N" – Año 1999, caratulados: "Nieva Vda. de Zapata, Florentina Silveria – Sucesorio Ab Intestato", que se cita y emplaza a herederos, legatarios de la extinta Nieva Vda. de Zapata, Florentina Silveria, que comparezcan a estar a derecho, dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 7 de marzo de 2000.

Dr. Carlos Germán Peralta

Secretario

N° 00056 - \$ 45,00 – 28/03 al 11/04/2000

El Sr. Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces, que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de los extintos Félix Saturnino Gordillo y Mercedes Leonor de Torres, a comparecer en los autos Expte. N° 32.410-Letra "G" año 2.000-caratulados: "Gordillo, Félix Saturnino y otra-Sucesorio Ab-Intestato", dentro del término de quince (15) días, posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 23 de marzo del año 2.000

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 000107 - \$ 38,00 – 28/03 al 11/04/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, por ante la Secretaría "B" de este mismo Tribunal, cita y emplaza por cinco (5) veces a herederos, legatarios y acreedores del extinto José Luis Chiabrera, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los quince (15) días posteriores al de la última publicación de los presentes bajo apercibimiento de ley, en autos Expte. N° 32.457-Letra "C"-Año 1999-caratulados: "Chiabrera, José Luis - Declaratoria de herederos".

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 00053 - \$ 40,00 – 28/03 al 11/04/2000

La Sra. Presidenta de la Excma. Cámara de Paz Letrada, Secretaría 3°, Dra. María Inés Vega Gómez de Ocampo, cita y emplaza por el término de quince días (15), posteriores a la última publicación del presente, a los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la extinta Simona Cabrera Vda. de Arnedo. Esta publicación se hará por cinco (5) veces.

Secretaría, 25 de febrero de 2000.

Jorge Oscar Peña
Jefe de Despacho a/c. Secretaría

N° 00030 - \$ 38,00 – 28/03 al 11/04/2000

El señor Presidente de la Excma. Cámara Primera en lo Civil, Comercial y de Minas, Dr. Víctor César Ascoeta, Secretaría "B", a cargo de la Dra. Sara Granillo de Gómez, hace saber por cinco veces que las Sras. Herrera, Raselda Belfat; Herrera, Anabel Francisca y Herrera, Mercedes Paula, han iniciado Juicio de Información Posesoria en los autos Expte. N° 32.272, letra "H", año 1999, caratulado: "Herrera, Raselda y Otros – Información Posesoria", de un inmueble ubicado en ex Ruta 38, que forma parte del campo llamado El Arroyo o Indio Muerto, y distantes unos 4700 metros del lugar de acceso a esta ciudad más conocido como "El Arco", Departamento Capital hallándose comprendido entre los siguientes linderos, al Norte: Estado Provincial; al Sur: Angel Rafael Yáñez; al Este: Ex Ruta Nacional N° 38, y al Oeste: Hermelindo Alberto Millicay. Asimismo cita y emplaza a los que se consideren con derecho al referido inmueble, a presentarse dentro de los diez días posteriores a la última publicación de los presentes, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 10 de febrero del 2000

Dra. Sara Granillo de Gómez
Secretaria

N° 00032 - \$ 67,50 – 28/03 al 11/04/2000

El presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Rioja, Dr. Carlos María Quiroga, Secretaría "B" del actuario Dr. Carlos Germán Peralta, hace saber por cinco (5) veces que cita y emplaza a herederos, legatarios y acreedores y a quienes se consideren con derecho sobre los bienes de la Sucesión de los extintos Rosa Agripina Rodríguez de Brizuela y Hernán David Brizuela, a comparecer en los autos Expte. N° 29.496-Letra "R"-Año 1.994-caratulados: "Rodríguez de Brizuela Rosa Agripina-Sucesorio Ab-Intestato", dentro del término de quince (15) días posteriores a la última publicación, bajo apercibimiento de ley.

Secretaría 21 de febrero de 2.000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 00049 - \$ 40,00 – 28/03 al 11/04/2000

* * *

El Dr. Carlos Alberto Nieto Ortíz, Presidente de la Excma. Cámara Segunda en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" del autorizante, en los autos Expte. N° 32.434-Letra "R" - Año 2.000 - caratulados: "Ruarte Aldo César y otra s/Sucesorio Ab-Intestato", cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Aldo César Ruarte y Lidia Angela Mendoza de Ruarte, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, marzo de 2.000.

Dr. Carlos Germán Peralta
Secretario

N° 00047 - \$ 45,00 – 28/03 al 11/04/2000

* * *

La Dra. Norma Abate de Mazzucchelli, Presidente de la Excma. Cámara Cuarta en lo Civil, Comercial y de Minas, Secretaría "B" de la Autorizante, en los autos Expte. N° 5.363-Letra "B"-Año 2.000-caratulados: "Baigorri Francisco y otra S/Sucesorio", cita y emplaza por el término de quince (15) días, posteriores a la última publicación de edictos a herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho a la herencia de los extintos Francisco Baigorri e Ilda Mercedes Nicolasa de la Colina de Baigorri, bajo apercibimiento de ley.
Secretaría, 02 de marzo de 2.000.

Dra. María Haidée Paiaro
Secretaria

N° 00048 - \$ 45,00 – 28/03 al 11/04/2000

EDICTOS DE MINAS

Edicto de Cantera

Titular: "Zárate, Pedro Valentín". Expte. N° 52 - Letra "Z" - Año 1999.- Denominado: "Abdhón".

Distrito: Capital - Departamento: Capital de esta provincia, ha sido graficada la delimitación del área de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular.- Descripción de las Coordenadas Gauss Krugger: Punto A: X=6.734.127,0500 Y=3.415.661,0200; B) X=6.734.252,1300 Y=3.415.737,5200; C) X=6.734.096,2324 Y=3.416.050,8823; D) X=6.733.831,4443 Y=3.416.350,6944; E) X=6.733.661,7705 Y=3.416.361,2197; F) X=6.733.474,9690 Y=3.416.833,3178; G) X=6.733.061,94 Y=3.416.918,3000; H) X=6.733.049,2700 Y=3.416.889,2700; I) X=6.732.908,9700 Y=3.416.772,6900; J) X=6.733.032,2100 Y=3.416.720,8700; K) X=6.733.173,5000 Y=3.416.694,3100; L) X=6.733.376,4300 Y=3.416.522,1100; M) X=6.734.072,9700 Y=3.415.878,7400. Labor Legal GPS: X=6.733.533,2700 Y=3.416.631,8200. I.G.M.E-I-40 (Vinc.) X=6.745.437,0600 Y=3.408.400,3380. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 21 de diciembre de 1999. Señor Director: Visto la presente solicitud de cantera y, habiendo dado cumplimiento al Artículo 3 –inciso 4° de la Ley Provincial de Canteras N° 4845, como así también con lo establecido en el Artículo 19 del Código de Minería, este Departamento procedió a graficar la delimitación del área de acuerdo a las coordenadas aportadas por el titular; quedando la misma ubicada en zona libre, con una superficie de 29 ha 3435,35 m2., fuera del área no concesible para extracciones de áridos y demás sustancias de la tercera categoría. Disposición Interna D.G.M. N° 23/97, en el Departamento Capital de esta provincia, conforme a la presentación de fojas 2 a 6 de los presentes actuados. Además, se comunica que la graficación definitiva del presente pedimento estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353 del Código de Minería; como así también al informe producido por la Dirección Provincial de Catastro. Pase a la Dirección General de Catastro para su informe respecto a los derechos existentes en la zona. Fdo. Ing. Zarzuelo, Daniel, Jefe de Catastro Minero. Dirección General de Minería, La Rioja, 08 de marzo de 2000. Visto: Y. . . . Considerando: El Director General de Minería dispone: 1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de cantera formulada por el solicitante Zárate, Pedro Valentín, de mineral de áridos de la tercera categoría, ubicada en el departamento Capital de esta provincia, de conformidad a lo establecido por el Art. 6° de la Ley N° 4845/86. 2°) Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días en el Boletín Oficial y en un diario o periódico de circulación en la provincia y fíjese cartel aviso en la cabecera del departamento de

ubicación del yacimiento, en Receptoría de Rentas y Destacamento Policial, emplazando a quienes se consideren con derechos a deducir oposición por el término de sesenta (60) días, a partir de la última publicación. 3°) La publicación de los edictos mencionados deberá ser acreditada por el interesado dentro de los cinco (5) días a partir del día siguiente al de su notificación, con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial y, cumplida la misma, deberá presentar el primer y último ejemplar del Boletín Oficial y diario, bajo apercibimiento de ley. 4°) De forma. . . Fdo.: Dra. María Mercedes Ortíz, Directora Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco, Escribano de Minas.

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dcción. Gral. de Minería

N° 00092 - \$ 210,00 – 24, 31/03 al 07/04/2000

* * *

Edicto de Manifestación de Descubrimiento

Titular: “Yacimientos Mineros Riojanos S.A.”. Expte. N° 20 – Letra “Y” – Año 1999. Denominado: “Alcazar 3”, Distrito: -- Departamento: Vinchina de esta provincia. Descripción: El punto de extracción de las muestras que acompañan la presente manifestación posee la siguiente ubicación, según coordenadas Gauss Kruger: Punto A: Lugar de extracción de la muestra: X=6.888.621,00 Y=2.540.966,00. Se solicita en consecuencia, una superficie de 20 (veinte) pertenencias de 100 ha. cada una, de mineral diseminado y que estarán delimitadas por las siguientes Coordenadas Gauss Kruger: Vértice: A°) Latitud Sur: X=6.888.345,418 Longitud Oeste: Y=2.538.777,218, B°) X=6.890.796,760 Y=2.540.834,138, C°) X=6.886.779,338 Y=2.545.621,915, D°) X=6.884.327,996 Y=2.543.564,995. Departamento de Catastro Minero: La Rioja, 19 de octubre de 1999. Señor Director: La presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento (cuyos valores de coordenadas denunciadas del lugar de toma de muestra son: X=6888621 Y=2540966) ha sido graficada en el Departamento Vinchina de esta provincia, conforme a lo manifestado por el interesado en croquis y escrito de fojas 1, 2 de los presentes actuados. Se informa que el punto de toma de muestra y el área de protección de dicha manifestación de 2000 ha., están ubicados en zona libre. Además, se comunica que la

graficación definitiva del presente pedimento, estará sujeta a lo estipulado en el Artículo 353° del Código de Minería, y que la nomenclatura catastral correspondiente es: 6888621-2540966-13-M-10. Dirección General de Minería, La Rioja, 19 de noviembre de 1999.- Visto: y Considerando: El Director General de Minería, Dispone:1°) Regístrese en el protocolo respectivo la presente solicitud de Manifestación de Descubrimiento; publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días, y fíjese cartel aviso en la pizarra de esta Dirección, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 53° del Código de Minería. Llamando por el término de sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del citado Código). 2°) La publicación de los edictos referenciada en el punto precedente, debe ser acreditada por el solicitante dentro de los quince (15) días, siguientes al de su notificación (Art. 76° - Decreto – Ley N° 3620/58), con la presentación del recibo expedido por el Boletín Oficial, y cumplida la misma, deberá presentar los ejemplares del Boletín Oficial con la primera y última publicación, bajo apercibimiento. 3°) El término de cien (100) días, que prescribe el Art. 68° del Código de Minería para la ejecución de la Labor Legal comenzará a correr desde el día siguiente al de su registro, debiendo dentro de dicho plazo solicitar asimismo la pertenencia que le corresponda de acuerdo a lo establecido por el Art. 67° y conc. del citado Código, con las constancias de que la Labor Legal deberá encuadrarse dentro de las exigencias de la Resolución D.P.M. N° 2/85, publicada en Boletín Oficial N° 8.025 de fecha 08-02-85. 4°) De forma.... Fdo.: Geól. Jorge D. Loréface, Director Gral. de Minería. Ante mí: Luis Héctor Parco; Escribano de Minas.-

Luis Héctor Parco
Escribano de Minas
Dirección Gral. de Minería

N° 00099 - \$ 210,00 - 24, 31/03 y 07/04/2000

ACLARACION

En el Boletín Oficial N° 9.748, editado el día 17/03/2000, por un error consignado en el original que contiene el texto del decreto que promulga la Ley N° 6.628, se publicó como número de este Decreto el “1.384”, debiendo decir correctamente: “1.383”.